

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24959

Ref. Expediente N° NC2021/0000049

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de enero de 2021 con el N° NC2021/0000049, por ANTENGENE THERAPEUTICS LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “INHIBIDORES DE ECTONUCLEOTIDASA Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/038245 del 20 de junio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 924 el 19 de abril de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 16339 de 9 de octubre de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada bajo el número NC2021/0000049 del 08 de enero de 2024, las reivindicaciones 1 a 79 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso de las reivindicaciones 1 a 79 incluidas en el radicado N° NC2021/0000049 del 08 de enero de 2024, superan las objeciones de los Artículos 30 de la Decisión 486 por falta de sustento y concisión en las reivindicaciones y las objeciones de Artículo 18 de la Decisión 486 por falta de nivel inventivo, las cuales fueron requeridas mediante Oficio No. 16339 de 9 de octubre de 2023, dado que se han limitado compuestos de fórmula (I) derivados nucleósidos con doble sustitución en la posición 3 del anillo de ribosa, incluyendo el radical etinilo.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 79 presentes en el radicado N° NC2021/0000049 del 08 de enero de 2024, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a derivados nucleósidos de Fórmula I, útiles para la inhibición de ectonucleotidasa, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2015164573, en que el derivado nucleósido de Fórmula I de la invención presenta el grupo R2b, el cual es un grupo alquilinilo C2-6.

Resolución N° 24959

Ref. Expediente N° NC2021/0000049

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que en comparación con análogos nucleósidos sustituidos, los compuestos análogos nucleósidos con sustituyente alquinilo en la posición 3 del anillo de ribosa tuvieron un efecto inhibitor de CD73 mucho mejor que otros compuestos monosustituidos en dicha posición (Descripción, Tabla 2, Pág. 262-305) En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 79 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DERIVADOS DE 6-AMINO-2CLORO-9H-PURIN-9-IL-TETRAHIDROFURAN-SUSTITUIDO-2-BENCILMALÓNICO COMO INHIBIDORES DE ECTONUCLEOTIDASA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DERIVADOS DE 6-AMINO-2CLORO-9H-PURIN-9-IL-TETRAHIDROFURAN-SUSTITUIDO-2-BENCILMALÓNICO COMO INHIBIDORES DE ECTONUCLEOTIDASA”

Clasificación IPC: C07F 9/02, A61K 31/517, A61K 31/675, A61K 31/7076, A61K 31/706, A61K 31/7064, C07F 9/6561, C07H 19/14, C07H 19/16, C07H 19/20, C07H 19/23

Reivindicaciones: 1 a 79 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0000049 del 08 de enero de 2024.

Titular: ANTENGENE THERAPEUTICS LIMITED.

Dirección: 6/F RFCM, MANULIFE PLACE, 348 KWUN TONG ROAD, KOWLOON HONG KONG, CHINA.

Inventores: Jim LI, Roland J. BILLEDEAU y Lijing CHEN.

Prioridades N° 21/06/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/688,225.
01/04/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/827,505.

Solicitud internacional N°: PCT/US2019/038245 **Fecha:** 20 de junio de 2019.

Resolución N° 24959

Ref. Expediente N° NC2021/0000049

Vigente desde: 20 de junio de 2019

Hasta: 20 de junio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ANTENGENE THERAPEUTICS LIMITED advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de mayo de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.05.20
23:03:37 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.